



DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	REGIÓN
1110-10000-00	DIRECTOR DE FACULTAD	XALAPA VERACRUZ ORIZABA-CÓRDOBA POZA RICA-TUXPAN COATZACOALCOS-MINATITLÁN

BASE LEGAL

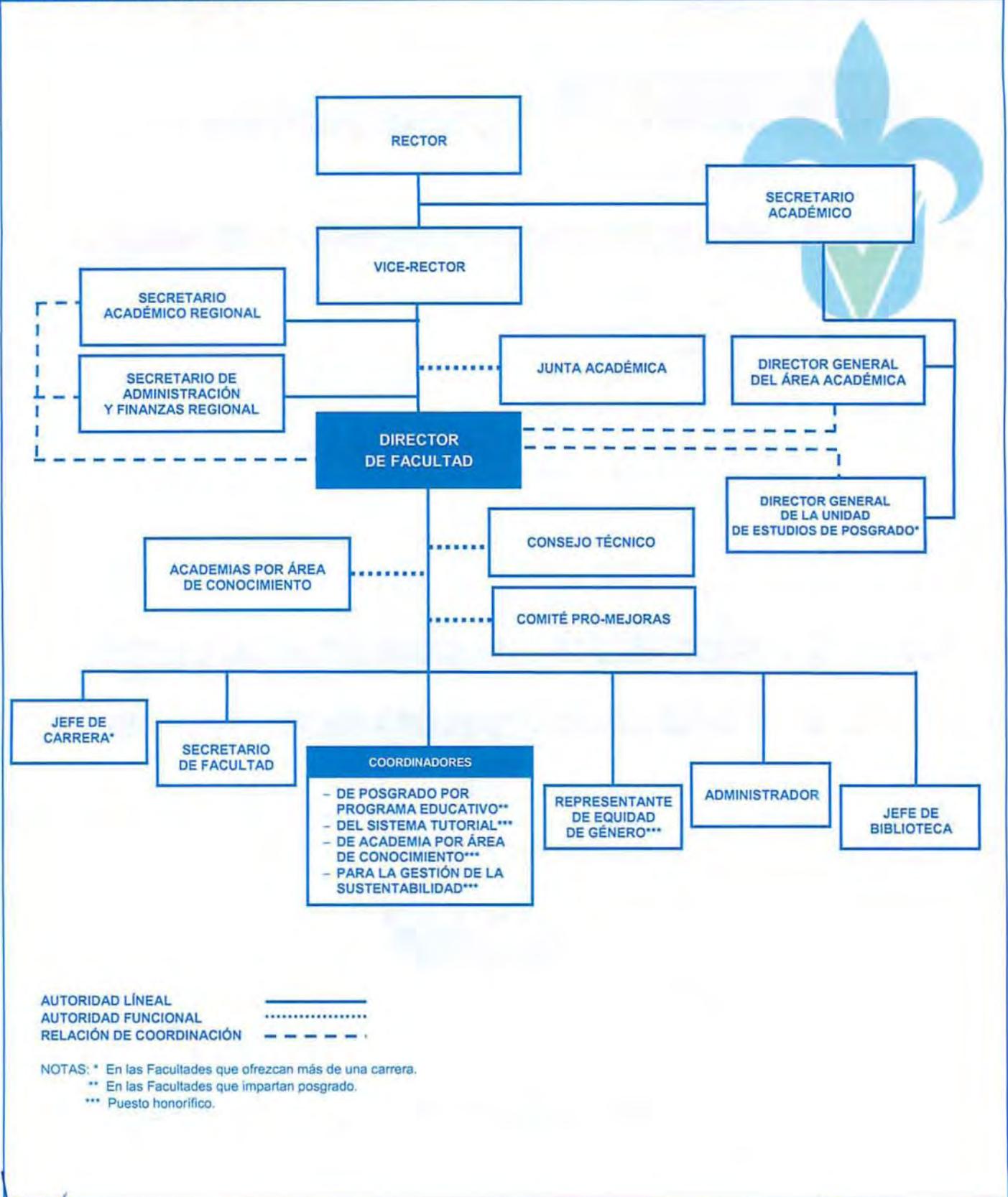
LEY ORGÁNICA: ARTÍCULOS 9; 21 FRACC. VI; 29 FRACC. IV; 52 FRACC. V; 53 FRACC. V; 65 FRACC. I; 66 FRACC. I, IV; DEL 67 AL 70, 76 FRACC. I; 77, 78 FRACC. I, III, IV, XII; 110 Y 111 FRACC II, III.
 ESTATUTO GENERAL: ARTÍCULOS 1, 4, 80 FRACC. I INCISO A); 81 INCISO A); DEL 82 AL 85, 87 FRACC. I, VI; 91 FRACC. I, 294 ÚLTIMO PÁRRAFO, 305, 306 FRACC. I; 336, 345 FRACC. III; 347 Y TRANSITORIO DÉCIMO PRIMERO FRACC. I.
 ESTATUTO DE LOS ALUMNOS: ARTÍCULOS 38, 51, 71, 80, 87, 88, 147, 157 FRACC. I; DEL 170 AL 175; DEL 179 AL 183; DEL 184 AL 190; Y DEL 194 AL 200.
 ESTATUTO DE LOS ALUMNOS 2008: ARTÍCULOS 98, 103, 104, DEL 146 AL 166; Y DEL 171 AL 179.
 ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO: ARTÍCULOS DEL 50 AL 68; DEL 70 AL 75; 77, DEL 103 FRACC. I AL 106; 128, 129, 196 FRACC. I; DEL 201 AL 203.
 REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DEL PERSONAL ACADÉMICO A TRAVÉS DE ESTUDIOS DE POSGRADO: ARTÍCULO 10 FRACC. I.
 REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO: ARTÍCULOS 5 FRACC. VI; 17, 18, 20 FRACC. XI, XIII; 23 FRACC. VIII; 47, 51 FRACC. II; 67 FRACC. III Y 71 FRACC. I.
 REGLAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO: ARTÍCULOS 20, 25 Y 28.
 REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA BIBLIOTECARIO: ARTÍCULOS 41 Y 42.
 REGLAMENTO DE ACADEMIAS POR ÁREA DE CONOCIMIENTO, POR PROGRAMA ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN: ARTÍCULOS DEL 7 AL 18; Y DEL 22 AL 28.
 REGLAMENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS: ARTÍCULOS 9, 11, 12 FRACC. II; 13, 14 FRACC. VI; 16 FRACC. II; Y 15 FRACC. XI.
 REGLAMENTO DE REVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS: ARTÍCULOS 12, 14 Y 15.
 REGLAMENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL: ARTÍCULO 10.
 REGLAMENTO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN: ARTÍCULOS 8 Y 35 FRACC. VI.
 REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL: ARTÍCULOS 13, 21 FRACC. I, II; 22; 23 FRACC. I; 25 FRACC. V Y 26 FRACC. IV.
 REGLAMENTO DE MOVILIDAD: ARTÍCULOS 12 FRACC. IV; 17 FRACC. I, 20 FRACC. IV, VI, 22 FRACC. VI, 23 FRACC. IV, VI, 25 FRACCIÓN IV; 26 FRACC. II, V; 28 FRACC. IV Y 31 FRACC. IV.
 REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO: ARTÍCULOS 30 Y 31 FRACC. I.
 REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE LA SUSTENTABILIDAD: ARTÍCULOS 18 Y 19 FRACC. I.
 REGLAMENTO DE LOS COMITÉS PRO-MEJORAS DE LAS ENTIDADES ACADÉMICAS: ARTÍCULOS 8, 13 FRACC. I; 14, 17, 29, 30 Y 31.
 REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES: ARTÍCULO 39-A FRACC. III INCISO C).
 ACUERDO DE LA RECTORA DEL 10 DE JUNIO DE 2014 RATIFICADO EN CUG DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2014.

OBJETIVO

Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades a su cargo y en su caso, dirigir y coordinar los estudios de posgrado que se impartan en la Facultad. (Artículo 84 del Estatuto General)

UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA REGIÓN XALAPA





AUTORIDAD LÍNEAL
 AUTORIDAD FUNCIONAL
 RELACIÓN DE COORDINACIÓN

NOTAS: * En las Facultades que ofrezcan más de una carrera.
 ** En las Facultades que impartan posgrado.
 *** Puesto honorífico.

ATRIBUCIONES

ACADÉMICAS

1. Participar en la revisión de programas de docencia. *(Artículo 85 fracción V del Estatuto General)*
2. Dar cumplimiento de los planes y programas de docencia e investigación, tomando las medidas necesarias para tal efecto. *(Artículos 70 fracción V de la Ley Orgánica y 5 fracción VI del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*
3. Informar a la Secretaría Académica Regional o a la Dirección General del Área Académica, según proceda, sobre el avance de programas de estudio. *(Artículo 85 fracción X del Estatuto General)*
4. Recibir del Coordinador de Posgrado por Programa Educativo el informe del estado que guarda el programa de posgrado tanto en lo académico como administrativo para presentarlo a la Junta Académica y al Director General de Estudios de Posgrado. *(Artículo 20 fracción XI del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*
5. Organizar y convocar a las academias por área de conocimiento o línea de investigación para proponer, revisar y actualizar los programas de estudio o de investigación. *(Artículos 70 fracción XV de la Ley Orgánica; del 7 al 18 y del 22 al 28 del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación; 20, 25 y 28 del Reglamento de Planes y Programas de Estudio)*
6. **Presentar:**
 - a) al Secretario Académico, a través de los Directores Generales de Área Académica, el proyecto de actividades y programas académicos. *(Artículo 70 fracción IX de la Ley Orgánica)*
 - b) al Consejo Técnico para estudiar y opinar sobre los planes de estudio o de investigación y las líneas prioritarias institucionales de investigación. *(Artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica)*
 - c) a la Junta Académica, para su aprobación los nuevos proyectos de planes y programas de estudios de posgrado. *(Artículo 5 fracción VI del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*
 - d) al Director General de Área Académica, los proyectos de planes y programas de estudios para aprobación de la Comisión Académica por Área del Consejo Universitario General. *(Artículos 66 fracción IV de la Ley Orgánica; 20, 25 y 28 del Reglamento de Planes y Programas de Estudio)*
7. Llevar a cabo el procedimiento de análisis, emisión de propuestas y presentación de proyectos para la modificación total o parcial de los planes y programas de estudios del área correspondiente. *(Artículo 20 fracciones I, II y III del Reglamento de Planes y Programas de Estudio)*
8. Promover actividades que tiendan a la actualización disciplinaria y formación docente del personal académico de la Facultad. *(Artículo 85 fracción VIII del Estatuto General)*
9. Impartir cátedra sin remuneración adicional, dos materias por semestre como mínimo o hasta diez horas, independientemente del número de materia. *(Artículo transitorio décimo primero fracción I del Estatuto General)*

PLANEACIÓN

10. Definir los planes y programas institucionales. *(Artículo 9 de la Ley Orgánica)*
11. Establecer el sistema de seguimiento y vinculación de egresados de conformidad con los lineamientos que establezca la Dirección General del Área que corresponda. *(Artículo 62 fracción XIII de la Ley Orgánica)*
12. Dirigir y coordinar la planeación, programación y evaluación de todas las actividades de la Facultad. *(Artículo 70 fracción I de la Ley Orgánica)*

NORMATIVIDAD

13. Coordinar y organizar la elaboración o actualización del Reglamento interno de la Facultad, a fin de proponerlo a las instancias correspondientes para su aprobación. *(Artículos 66 fracción I; 78 fracción III de la Ley Orgánica y 85 fracción II del Estatuto General)*
14. Conocer en primera instancia las faltas que cometan los alumnos de la Facultad en que estén inscritos. En caso de falta grave debe de convocar a la Junta Académica para que ésta, imponga la sanción o decida lo conducente. *(Artículos del 194 al 200 del Estatuto de los Alumnos y del 171 al 179 del Estatuto de los Alumnos 2008)*
15. **Aplicar las sanciones:**
 - a) a que se hagan acreedores los alumnos, por violaciones a las disposiciones normativas de la Universidad Veracruzana. *(Artículos 70 fracción XVIII, 110 y 111 fracción III de la Ley Orgánica y 41 del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)*
 - b) de amonestación y de extrañamiento por escrito al personal académico que incurra en alguna de las faltas previstas en los Artículos 201 y 202 del Estatuto del Personal Académico. De considerar que la acusación podría ameritar una sanción mayor, la pondrá en conocimiento de la Junta Académica. *(Artículos 110 y 111 fracción II de la Ley Orgánica y 203 del Estatuto del Personal Académico)*
16. Recibir de los Coordinadores de las Academias por Área de Conocimiento, por escrito el producto de las actividades de la academia de cada sesión; así como de la inasistencia o el incumplimiento de las funciones de los miembros de la academia. *(Artículo 16 Fracción V y VI del Reglamento de Academias por Área de conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*
17. Reportar al Director General del Área Académica la inasistencia o incumplimiento de su responsabilidad de los Coordinadores de las Academia por Área de Conocimiento para ser removidos de su cargo. *(Artículos 13 fracción II y 28 fracción VI del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico de Investigación)*
18. Denunciar ante las autoridades competentes, los hechos que puedan constituir delitos que afecten a la vida universitaria dentro de la Facultad. *(Artículos 70 fracción XIX de la Ley Orgánica y 198 del Estatuto de los Alumnos)*
19. Reportar ante el Coordinador del Sistema Tutorial cuando un Tutor Académico o Profesor Tutor no cumpla con su responsabilidad. *(Artículo 16 fracción II del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías)*
20. Presentar al Consejo Técnico solicitud por escrito fundada y motivada para remover al Tutor Académico o Director de Tesis. *(Artículo 47 del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*

FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN

21. **Acordar:**
 - a) los asuntos concernientes a la Facultad con el Vice-Rector de la región universitaria que le corresponda, con el Secretario Académico Regional y el Secretario de Administración y Finanzas regional, en su caso con el Director General del Área Académica en el ámbito de su competencia. *(Artículos 4 fracción II y 85 fracción I del Estatuto General)*
 - b) con el Secretario de Facultad, los asuntos de su competencia. *(Artículo 87 fracción I del Estatuto General)*
 - c) con el Jefe de Carrera para el logro de sus objetivos. *(Artículo 91 fracción I del Estatuto General)*
 - d) con el Representante de Equidad de Género en las acciones en materia de equidad de género que se implementarán en la entidad académica. *(Artículo 31 fracción I del Reglamento para la Igualdad de Género)*
 - e) con el Coordinador para la Gestión de la Sustentabilidad en la Entidad Académica los asuntos de su competencia. *(Artículo 19 fracción I del Reglamento para la Gestión de la Sustentabilidad)*
22. Representar a la Facultad. *(Artículo 70 fracción VI de la Ley Orgánica)*
23. Velar por la buena imagen de la Facultad a su cargo. *(Artículo 70 fracción XVII de la Ley Orgánica)*

24. Firmar:

- a) con el Secretario de la Facultad la documentación oficial. *(Artículos 70 fracción XIII de la Ley Orgánica; 87 fracción VI del Estatuto General, 71 fracción I del Reglamento General de Estudios de Posgrado y 23 fracción I del Reglamento del Servicio Social)*
- b) el acta de cada sesión de la Junta Académica y del Consejo Técnico, autenticada con la firma del Secretario y de los participantes. *(Artículos 294 último párrafo y 305 último párrafo del Estatuto General)*

25. Elaborar:

- a) y presentar anualmente a la Junta Académica y al Rector, el informe de las actividades realizadas durante el año lectivo, incluyendo la memoria correspondiente y los avances en la ejecución del Plan de Desarrollo de la Facultad. *(Artículos 70 fracción XII de la Ley Orgánica y 35 fracción VI del Reglamento de Planeación y Evaluación)*
- b) la propuesta avalada por el Consejo Técnico en la que justifique la procedencia de los estudios de posgrado, con base en las prioridades de la Facultad. *(Artículo 10 fracción I del Reglamento del Programa de Desarrollo del Personal Académico a Través de Estudios de Posgrado)*

26. Participar en la revisión semestral de cargas académicas. *(Artículo 85 fracción IV del Estatuto General)*

27. Convocar:

- a) y presidir las juntas de maestros e investigadores. *(Artículo 70 fracción XVI de la Ley Orgánica)*
- b) a la Junta Académica en caso de quedar vacante una coordinación de academia. *(Artículo 14 del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*
- c) al Consejo Técnico para proponer un nuevo Coordinador en el caso de quedar vacante la Coordinación del Sistema Tutorial. *(Artículo 13 del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías)*

28. Proponer:

- a) al Rector el nombramiento del Secretario y demás funcionarios. *(Artículo 70 fracción VII de la Ley Orgánica)*
- b) al Rector la terna para desempeñar el cargo del Coordinador de Posgrado por Programa Educativo. *(Artículo 18 del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*
- c) al Secretario Académico previo acuerdo del Consejo Técnico la persona designada para cubrir plazas de acuerdo a lo señalado en los Artículos del 70 al 75 y 77 del Estatuto del Personal Académico.
- d) a los cuerpos colegiados y a las autoridades universitarias las actividades y medidas tendientes a lograr la excelencia académica. *(Artículos 70 fracción IV y 78 fracción IV de la Ley Orgánica)*
- e) y realizar acciones que constituyan fuentes alternas de financiamiento para la Facultad. *(Artículo 85 fracción III del Estatuto General)*
- f) los horarios de la impartición de sus clases al personal docente. *(Artículo 196 fracción I del Estatuto de Personal Académico)*
- h) al Consejo Técnico el nombramiento, ratificación o remoción del Coordinador del Sistema Tutorial. *(Artículos 9, 11 y 12 fracción II del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías)*
- i) a la Junta Académica para designar al Representante de Equidad de Género en la entidad académica, dicho cargo será honorífico. *(Artículo 30 del Reglamento para la Igualdad de Género)*
- j) a la Junta Académica una terna para designar al Coordinador para la Gestión de la Sustentabilidad en la Entidad Académica, dicho cargo será honorífico. *(Artículo 18 del Reglamento para la Gestión de la Sustentabilidad)*
- k) a la Junta Académica los integrantes que participarán en la elaboración de los Planes de Desarrollo de las Entidades Académicas (PLADEA). *(Artículo 8 del Reglamento de Planeación y Evaluación)*

29. Solicitar al personal académico que impartirá la experiencia educativa del servicio social, la elaboración en la Academia correspondiente, del programa de la experiencia educativa, derivado de los programas de servicio social del plan de vinculación de la entidad; en el caso de los planes de estudio flexibles. *(Artículo 13 fracción II del Reglamento del Servicio Social)*

30. Difundir los programas de Servicio Social afines al programa educativo que las Direcciones Generales de Área Académica, la Dirección General de Vinculación y la Dirección General de Investigaciones tienen registrados y a los cuales se pueden adscribir alumnos y personal académico. *(Artículo 13 fracción V del Reglamento del Servicio Social)*

31. Supervisar:

- a) la organización y calendarización oportuna de las actividades administrativas, del archivo, técnicas, manuales y de biblioteca y todas las demás actividades a su cargo. *(Artículo 70 fracción XIV de la Ley Orgánica)*
- b) que se proporcionen al personal académico y alumnos los servicios de apoyo para la realización de sus actividades. *(Artículo 85 fracción XI del Estatuto General)*
- c) el proceso de selección del personal académico con base en las convocatorias respectivas. *(Artículos 85 fracción VII del Estatuto General y del 103 fracción I al 106 del Estatuto del Personal Académico)*
- d) que se realice la elección de representantes de la Sociedad de Alumnos en los términos de las organizaciones estudiantiles del Estatuto de los Alumnos expidiendo las constancias que los acrediten en su cargo. *(Artículos del 184 al 190 del Estatuto de los Alumnos y del 160 al 166 del Estatuto de los Alumnos 2008)*

32. Formar parte:

- a) del Consejo Universitario General. *(Artículos 21 fracción VI de la Ley Orgánica y 10 del Reglamento del Consejo Universitario General)*
- b) de la Comisión Académica por Área del Consejo Universitario General. *(Artículo 29 fracción IV de la Ley Orgánica)*
- c) de la Junta Académica, convocando y presidiendo las sesiones. *(Artículos 65 fracción I y 70 fracción VIII de la Ley Orgánica)*
- d) del Consejo Técnico, convocando y presidiendo. *(Artículos 76 fracción I; 77 de la Ley Orgánica; 305 y 306 fracción I del Estatuto General)*
- e) del Consejo de la Región Xalapa o del Consejo Universitario Regional. *(Artículos 52 fracción V y 53 fracción V de la Ley Orgánica)*
- f) de la Comisión de Análisis y Evaluación por Área Académica para el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico. *(Artículos 128 y 129 del Estatuto del Personal Académico)*
- g) del Comité Pro-Mejoras como Presidente desempeñando las atribuciones que le señalan en el Reglamento de los Comités Pro-Mejoras de las entidades académicas y durará en su función por el periodo que dure en la titularidad de la entidad académica. *(Artículos 13 fracción I; 14 y 17 del Reglamento de los Comités Pro-Mejoras de las Entidades Académicas)*

33. Coordinar:

- a) organizar y supervisar la elección de los representantes de grupo y el consejero universitario alumno y su suplente, ante los cuerpos colegiados llevando a cabo el proceso establecido. *(Artículos 85 fracción XII del Estatuto General; del 170 al 175 y del 179 al 183 del Estatuto de los Alumnos y del 146 al 159 del Estatuto de los Alumnos 2008)*
- b) y supervisar los procedimientos de los exámenes de oposición. *(Artículos 85 fracción VI del Estatuto General y del 50 al 68 del Estatuto del Personal Académico)*
- c) el programa de posgrado de manera integral y permanente con el Coordinador de Posgrado por Programa Educativo. *(Artículo 17 del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*

34. Informar:

- a) semestralmente a los académicos sobre su eficiencia, de acuerdo a procesos de evaluación establecidos. *(Artículo 85 fracción IX del Estatuto General)*
- b) sobre el ingreso, destino y aplicación de las cuotas voluntarias, en los términos de la legislación universitaria o cuando así se le solicite, al Comité Pro-Mejoras de la entidad académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas; a la Secretaría de Administración y Finanzas Regional; a la Contraloría General; y a la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. *(Artículos 85 fracción XVI del Estatuto General y 29 del Reglamento de los Comités Pro-Mejoras de las Entidades Académicas)*

35. Llevar a cabo el seguimiento y supervisión del servicio social. *(Artículos 85 fracción XIII y XIV del Estatuto General, 71 del Estatuto de los Alumnos y 13 fracción III, IV del Reglamento del Servicio Social)*

36. Promover y gestionar la firma de convenios interinstitucionales para la obtención de los recursos necesarios para la operación de los programas de servicio social, cuando éstos lo requieran. *(Artículo 13 fracción V del Reglamento del Servicio Social)*

37. Recibir:

- a) del Consejo Técnico las candidaturas de becarios para los programas de formación de profesores o investigadores. *(Artículo 78 fracción XII de la Ley Orgánica)*
- b) de los Coordinadores de las Academias por Área de Conocimiento, por escrito el Plan Anual de Trabajo de la academia. *(Artículo 18 fracción I y 28 fracción V del Reglamento de Academias por Área de conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*
- c) la solicitud de los alumnos; para condonación de becas de inscripción y para becas escolares. *(Artículos 147, 157 fracción I del Estatuto de los Alumnos)*
- d) apoyo del Coordinador del Sistema Tutorial en los procesos de inscripción y en la planeación de la oferta académica. *(Artículo 14 fracción VI del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías)*
- e) del Coordinador de Posgrado por Programa Educativo, el Plan de Desarrollo y el Programa Operativo Anual del Programa Educativo de Posgrado. *(Artículo 20 fracción XIII del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*
- f) el reporte de incumplimiento de las obligaciones del Tutor, Director de Tesis o Asesor para su remoción por el Consejo Técnico. *(Artículo 51 fracción II del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*
- g) de los usuarios quejas, inconformidades o sugerencias relativas a la atención y a la calidad de los servicios bibliotecarios ya sea en forma verbal o por escrito, a fin de realizar las medidas aplicables. *(Artículo 42 del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)*
- h) de la Oficialía Mayor, las solicitudes de equivalencia y revalidación de estudios de los interesados, para que emita su opinión el Consejo Técnico, misma que será remitida a la Dirección General del Área Académica para el otorgamiento del dictamen respectivo. *(Artículo 12 del Reglamento de Revalidación y Reconocimiento de Estudios)*
- i) de la Dirección de Servicios Escolares el expediente, la constancia de equivalencia o revalidación de estudios y la autorización de inscripción del interesado. *(Artículo 14 del Reglamento de Revalidación y Reconocimiento de Estudios)*
- j) notificación de la Oficialía Mayor en caso de que la documentación sea falsa para que suspenda los efectos de la declaración de equivalencia o revalidación de estudios otorgada. *(Artículo 15 del Reglamento de Revalidación y Reconocimiento de Estudios)*

38. Autorizar:

- a) las solicitudes para el examen de regularización de los alumnos irregulares que tengan derecho a su presentación. *(Artículo 51 del Estatuto de los Alumnos)*
 - b) en el caso de los planes de estudios rígidos; y de acuerdo a los lineamientos establecidos por las Direcciones Generales de Área Académica la realización del servicio social. Para ello y de acuerdo a las necesidades, asignar los alumnos que presten su servicio social en la Facultad. *(Artículos 85 fracción XIII del Estatuto General; 71 del Estatuto de los Alumnos y 13 fracción I, 21 fracción I, II, 22, 26 fracción IV Reglamento del Servicio Social)*
 - c) el programa de trabajo aprobado por el Consejo Técnico u órgano equivalente del personal académico, para participar en el programa de movilidad académica nacional e internacional. *(Artículos 25 fracción IV y 26 fracción V del Reglamento de Movilidad)*
39. Habilitar de entre el personal académico o administrativo al responsable de coordinar el servicio social de acuerdo a la naturaleza del plan de estudios. *(Artículo 13 fracción VI del Reglamento del Servicio Social)*
40. Entregar al prestador del servicio social la solicitud de baja del servicio, si por alguna causa no puede seguir cumpliendo. *(Artículo 25 fracción V del Reglamento del Servicio Social)*
41. Reprogramar las fechas de presentación de exámenes profesionales cuando, se suspenda por no estar integrado el jurado que evaluará al sustentante o el egresado no se presente por causas plenamente justificadas. *(Artículos 87 y 88 del Estatuto de los Alumnos; 103 y 104 del Estatuto de Alumnos 2008)*
42. Programar la realización de exámenes profesionales y designar a los directores de tesis o trabajos recepcionales y a los sinodales. *(Artículos 85 fracción XVI del Estatuto General; 38, 80 del Estatuto de los Alumnos; 81 fracción VII; 98 del Estatuto de los Alumnos 2008 y 67 fracción III del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*
43. Establecer estrategias con el Coordinador del Sistema Tutorial para mantener informados a los alumnos que no cuenten con un Tutor Académico sobre aspectos académico-administrativos. *(Artículo 15 fracción XI del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías)*

44. Postular previa opinión del Consejo Técnico, a los alumnos o académicos ante la Dirección General de Relaciones Internacionales para participar en los programas de movilidad. *(Artículos 12 fracción IV, 17 fracción I, 20 fracción IV, VI, 22 fracción VI, 23 fracción IV, VI y 26 fracción II del Reglamento de Movilidad)*
45. Evaluar previa opinión del Consejo Técnico la capacidad académica y de infraestructura de las entidades académicas para la recepción de alumnos o académicos visitantes. *(Artículo 12 fracción IV del Reglamento de Movilidad)*
46. Administrar las cuotas voluntarias que ingresen en la entidad académica en el ámbito de su competencia de acuerdo a lo que señala el Reglamento de los Comités Pro-Mejoras de las Entidades Académicas. *(Artículos 8, 30 y 31 del Reglamento de los Comités Pro-Mejoras de las Entidades Académicas)*
47. Entregar a la Secretaría de Administración y Finanzas, al cierre de cada semestre del calendario escolar, los avances sobre el ingreso, destino y aplicación de las cuotas voluntarias conforme a los procedimientos y formatos autorizados por dicha Secretaría; además, lo hará público en un lugar visible para la comunidad y en el portal de la entidad académica de la página web de la Universidad Veracruzana. *(Artículo 29 segundo párrafo del Reglamento de los Comités Pro-Mejoras de las Entidades Académicas)*
48. **Expedir carta de invitación formal a:**
 - a) estudiantes visitantes nacionales e internacionales para participar en el programa de movilidad estudiantil. *(Artículo 28 fracción IV del Reglamento de Movilidad)*
 - b) académicos para participar en el programa de movilidad de académicos visitantes. *(Artículo 31 fracción IV del Reglamento de Movilidad)*
49. Las demás que señalen la legislación universitaria. *(Artículos 70 fracción XXI de la Ley Orgánica; 4 fracción I, 85 fracción XVIII y 336 fracción I del Estatuto General)*

DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA

1. Recibir del Coordinador de Especialidades Médicas, una vez por año, el estado que guardan, académica y financieramente, las especialidades médicas. *(Artículo 23 fracción VIII del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*

LOS DIRECTORES DE LA FACULTAD DE MEDICINA, ODONTOLOGÍA, PSICOLOGÍA, NUTRICIÓN, BIOANÁLISIS, ENFERMERÍA Y SOCIOLOGÍA DE LA REGIÓN XALAPA

1. Formar parte de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Examen de Salud Integral de la Universidad Veracruzana. *(Punto QUINTO del Acuerdo de la Rectora del 10 de junio de 2014 Ratificado en CUG del 15 de diciembre de 2014)*

DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ARTES PLÁSTICAS

1. Formar parte como Vocal de la Comisión de Evaluación, Diagnóstico y Dictaminación de Obra Plástica. *(Artículo 39-A fracción III, inciso c) del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles)*

Consultar: titular de entidad académica o dependencia sus atribuciones generales

 Dirección de Planeación Institucional Unidad de Organización y Métodos	 Mtra. Leticia Rodríguez Audirac Secretaria Académica	MAYO/16	MAYO/16
PROPONE	AUTORIZA	FECHA DE AUTORIZACIÓN	ENTRA EN VIGOR